

Otros Derechos

Artículo 42.- El registro de proveedores o contratistas al padrón respectivo, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrá conforme al siguiente tabulador:

C o n c e p t o	Pesos
I.- Acreditación de directores y peritos responsables de obra.	\$2,418.78
II.- Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra.	\$1,727.70
III.- Inscripción de proveedores de bienes o servicios.	\$1,727.70
IV.- Inscripción de contratistas de obra pública.	\$4,837.56

Los demás servicios que preste la Administración Municipal, y que no se encuentren expresamente enunciados en éste Capítulo, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al Municipio prestarlos.